AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas del día cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores concejales: D. Ricardo Recuero Serrano, Dª Concepción Sala Maciá, Dª. Rosa Cañón Rodríguez y D. Domingo Paredes Ibáñez.

No asisten las sras. concejalas Dª. Mª del Rosario Martínez Chazarra y Dª. Sandra Sánchez Andreu.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, concejal secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la interventora general, Dª. Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2026.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de agosto de 2026, la cual se transcribirá como acta e incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el presidente y el concejal secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ÉSTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL REAL CLUB NÁUTICO DE TORREVIEJA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS ACUÁTICAS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DENOMINADO "EL COLE EN EL MAR". Expediente 81627/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil REAL CLUB NÁUTICO DE TORREVIEJA para la Implantación del programa de fomento de las actividades náuticas acuáticas en la comunidad educativa denominado "EL COLE EN EL MAR", mediante tramitación anticipada del gasto, por un importe de 31.726,20

(15.863,10 € para el ejercicio 2027 y 15.863,10 € para el ejercicio 2028), extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 31 de enero de 2028.

2º.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

-REAL CLUB NÁUTICO DE TORREVIEJA.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:
- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Plaza Montero
- D. Ricardo Recuero Serrano.

3.- <u>RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL TRAINVISIÓN SPAIN S.L., ADJUDICATARIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOS TRENES TURÍSTICOS, CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE JULIO DE 2026. Expediente 4793/2020.</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso potestativo de reposición interpuesto por TRAINVISION SPAIN, S.L en fecha 15 de julio de 2026. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de julio de 2026, relativo a la solicitud registrada con número 2026-E-RE-65776, por haber sido presentado por persona legitimada y dentro del plazo legalmente establecido.

SEGUNDO.- Desestimar íntegramente el recurso potestativo de reposición interpuesto por TRAINVISION SPAIN, S.L. en fecha 15 de julio de 2026, con registro de entrada número núm. 2026-E-RE-73746, y confirmar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2026 en cuanto desestima la pretensión de la mercantil de continuar prestando el servicio de dos trenes turísticos después de la extinción del contrato y hasta la formalización y puesta en funcionamiento de un nuevo contrato o título habilitante.

La desestimación se fundamenta en que, aun teniendo el contrato naturaleza de concesión de servicios y resultando el artículo 288.a) LCSP una previsión específica distinta de la prórroga excepcional contemplada en el artículo 29.4 LCSP, dicho precepto no atribuye al

concesionario saliente un derecho subjetivo a exigir la continuación de la explotación a iniciativa propia, sino que establece una obligación de continuidad vinculada a las necesidades del servicio cuya aplicación requiere una decisión de la Administración y debe responder a una finalidad excepcional y estrictamente transitoria.

Hacer constar que la Consideración Sexta del Informe de la Asesoría Jurídica de 24 de abril de 2025 y con CSV: [DATO ANONIMIZADO], además de calificar el contrato como concesión de servicios, concluyó que, al no constar en los pliegos la justificación económica exigida para superar los cinco años de duración, únicamente resultaba jurídicamente procedente una prórroga de un año, quedando fijada como fecha de terminación contractual el 9 de agosto de 2026.

TERCERO.- Desestimar la solicitud de retroacción de actuaciones formulada subsidiariamente por la recurrente, toda vez que en la presente resolución se examina expresamente la naturaleza concesional del contrato, el alcance del artículo 288.a) LCSP, su relación con el artículo 29 LCSP y las restantes cuestiones jurídicas planteadas, no resultando necesaria una nueva tramitación para resolver el fondo del asunto.

CUARTO.- Respecto del escrito presentado por TRAINVISION SPAIN, S.L. el **8 de mayo de 2026**, con registro de entrada **2026-E-RE-47149**, disponer que se compruebe su estado de tramitación y, si no constase resolución expresa, acumulación, desistimiento o pérdida sobrevenida de objeto, se proceda a su resolución conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, sin que su eventual pendencia determine la invalidez del acuerdo de 10 de julio de 2026 objeto del presente recurso.

QUINTO.- Levantar la suspensión de la eficacia de la ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de julio de 2026 y medida cautelar acordada en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 7 de agosto de 2026 adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (CSV [DATO ANONIMIZADO]), al resolverse mediante el presente acuerdo el fondo del recurso potestativo de reposición y desaparecer, en consecuencia, la finalidad instrumental propia de dichas medidas.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a TRAINVISION SPAIN, S.L., haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

4.- PROPUESTA DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL T.S.J.C.V., FRENTE A RESOLUCIÓN DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE ALICANTE DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026, EN EL SENO DEL EXPEDIENTE 55/2026. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 7837/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO: Interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana frente a la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante de fecha 17 de julio del 2026 en el seno del expediente 55/2026,

notificado a esta parte en fecha 20 de julio del 2026, y previa la tramitación oportuna se anule la resolución impugnada y en consecuencia se considere que el acuerdo resolviendo el recurso de reposición del Jurado Provincial de Expropiación, contra el acuerdo de justiprecio aprobado por Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante de 5 de mayo de 2026 en el seno del expediente 55/2026 es contrario al ordenamiento jurídico por los motivos expuestos en el informe de viabilidad para recurrir del oficial mayor de de fecha 25 de agosto del 2026 (CSV [DATO ANONIMIZADO]).

SEGUNDO: Facultar a los servicios jurídicos del Ayuntamiento (ROS CASTEJON ABOGADOS SC) para que lleven a cabo la recta ejecución del presente acuerdo, así como para las actuaciones necesarias vinculadas al mismo que se considere necesario.

TERCERO: Comunicar al departamento de Asesoría Jurídica y al departamento de Urbanismo.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ARCHIVO, POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PRESENTADA CON FECHA 15 DE ABRIL DE 2024, REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-28151 POR [DATO ANONIMIZADO], AL NO HABER ATENDIDO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. Expediente 35096/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Declarar desistido a [DATO ANONIMIZADO] de la solicitud de licencia de obra mayor presentada con fecha 15/04/2024 , al no haber atendido el requerimiento de subsanación efectuado por este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Archivar el expediente administrativo 35096/2024, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud acompañada de la documentación exigible.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

6.- <u>ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE APRENDIZAJE EN LÍNEA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. Expediente 8626/2026</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

Primero.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado para el ARRENDAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE APRENDIZAJE EN LÍNEA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**,** a la mercantil **TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.L.,** por un precio del contrato de NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS 9.900,00 euros, más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de DOS MIL SETENTA Y NUEVE EUROS (2.079,00 €), lo que supone un precio total de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (11.979,00 €) IVA incluido,para la duración total del contrato (2 años).

Y con los siguiente criterio de calidad declarado en su oferta.

I. Ampliación de 1TB adicional de capacidad de almacenamiento en disco, respecto a los 40 GB mínimos exigidos.

II. Bolsa de horas adicionales de soporte técnico y académico, sin coste adicional para el Ayuntamiento, destinado a la realización de tareas de apoyo en la gestión y optimización de la plataforma de formación, de 30 horas anuales.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

<u>La duración del contrato:</u> El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, prorrogables por otros TRES (prórrogas anuales) hasta un máximo de cinco años (2+1+1+1).

Segundo.- Comunicar a la adjudicataria que deberá proceder a la formalización del contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el administrador de esa mercantil, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico de representante de la empresa.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

- Portafirmas.

Tercero.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Javier Maciá Hernández, Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo, a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- TALENTO TRANSFORMACION DIGITAL SL
- PHYGITAL DEST SL
- VERTICE LEARNING SOLUTIONS, SL.
- INGENIERÍA TECNOVA SL

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0001605 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL., POR IMPORTE DE 1.311,52 € EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN - PERIODO DE FACTURACIÓN 01-07-2026 – 31-07-2026. Expediente 114416/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representa la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	**REGAGE26e00070737562**
FECHA FACTURA	03/08/2026
N.º FACTURA	2026.0001605
TERCERO	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL

CIF	A82018474
CONCEPTO	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN - Periodo de facturación 01-07-2026 – 31-07-2026
IMPORTE	1.311,52 €
ÓRGANO GESTOR	INNOVACIÓN
NATURALEZA JURÍDICA	Servicios
EJERCICIO ECONÓMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

8.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. Expediente 8154/2020

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. **Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato de Redacción de la**

revisión del Plan General de Ordenación Urbana, expediente 8154/2020, a tenor de lo dispuesto en el art. 152.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por concurrir causa justificada suficiente, a saber: falta de concreción de las mejoras que constituye una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato en la tramitación de este expediente de contratación.

SEGUNDO. Reconocer a los licitadores que han participado en la licitación de referencia el derecho a recibir una compensación económica por los gastos en que ha incurrido para participar en la licitación.

TERCERO. Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 33.280,17 a la que asciende la indemnización correspondiente, de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

CUARTO. Ordenar el pago a favor de los siguientes licitadores:

- CALIXTO ESCARIZ SLU
- TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P.
- Presentadas conjuntamente: CAUCE PROYECTOS Y OBRASM S,A.///SB LAW FIRM, SLPU.
- Presentadas conjuntamente: INCOTEC CONSULTORES, S.L.///NAVARRO BALLESTER Y ASOCIADOS, S.L.///INGENIEROS CONSULTORES TECNICOS EN MEDIO AMBIENTE, S.L.
- FERNÁNDEZ-PACHECO INGENIEROS, S.L.
- Presentadas conjuntamente: UTE MCCR-PG TORREVIEJA.
- EZQUIAGA ARQUITECTURA, SOCIEDAD Y TERRITORIO, S.L.

en concepto de compensación económica, por importe de 4.754,31 euros, para cada uno de los licitadores arriba relacionados.

QUINTO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

SEXTO. Notificar a los licitadores el presente acuerdo, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

SÉPTIMO. Informar a la Comisión Europea de esta decisión dado que el contrato ha sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

9.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA SUSCRIPCIÓN ACTIVACIÓN Y SOPORTE INTEGRAL DEL SERVICIO EN LA NUBE (SaaS) DE LA APLICACIÓN ACCEDE PMH, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. Expediente 64092/2026

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º) Aprobar el expediente para la suscripción, activación y soporte integral del servicio en la nube (SaaS) de la aplicación accede PMH, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 7-9231-22799, conforme a los documentos contables referenciados en el apartado de antecedentes y que constan en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 31 de agosto de 2026, con CSV n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrita por D. Francisco Javier Minguez Parodi, Director General de Innovación, Modernización y Desarrollo, y por D. Jesús Enrique Navarro García, Técnico informático.

4º) Aprobar la ficha técnica de fecha 31 de agosto de 2026, con CSV n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrita por D. Francisco Javier Minguez Parodi, Director General de Innovación, Modernización y Desarrollo, y por D. Jesús Enrique Navarro García, Técnico informático.

5º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 18 de agosto de 2026, con CSV n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrito por D. Francisco Javier Minguez Parodi, Director General de Innovación, Modernización y Desarrollo, y por D. Jesús Enrique Navarro García, Técnico informático.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 1 de septiembre de 2026, con CSV n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo a los técnicos nombrados en el expediente, D. Francisco Javier Minguez Parodi y D. Jesús Enrique Navarro García, y al Departamento de Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

8º) Cursar invitación con solicitud de oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U., con NIF B41632332, correo electrónico notifica@berger-levrault.com, sin que proceda efectuar anuncio de licitación por tratarse de un contrato en el que concurre la singularidad prevista en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9º) La documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el mismo día de la remisión de la invitación, a saber, memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO CEIP VIRGEN DEL CARMEN ACTUACIÓN 7922 CENTRO 03008678, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO. GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS. Expediente 75285/2026

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º) Aprobar el expediente de contratación para la **Rehabilitación y Acondicionamiento del centro CEIP Virgen del Carmen actuación 7922 centro 03008678,** siguiendo el procedimiento abierto.

2º) Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 13 de agosto de 2026, CSV n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, D. Antonio Nieto Morote y Dña. María Josefa Sánchez Ripoll.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 24 de agosto de 2026, CSV n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrito por los técnicos nombrados en el expediente, D. Antonio Nieto Morote y Dña. María Josefa Sánchez Ripoll.

5º) Aprobar la ficha técnica de fecha 26 de agosto de 2026, CSV: n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, D. Antonio Nieto Morote y Dña. María Josefa Sánchez Ripoll.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 2 de septiembre de 2026, CSV n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como a los técnicos nombrados en el expediente, D. Antonio Nieto Morote y Dña. María Josefa Sánchez Ripoll.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en

la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

11.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE FOCOS DE ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL "GABRIEL SAMPER" Y "NITO", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS. Expediente 46728/2026

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º) Aprobar el expediente **Suministro e instalación para la sustitución de focos de iluminación de los Campos de fútbol "Gabriel Samper" y "Nito"**, mediante procedimiento abierto simplificado.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria obrante en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 26 de agosto de 2026, CSV n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrita por el técnico nombrado en el expediente D. Víctor López Galindo.

4º) Aprobar el cuadro de características técnicas de fecha 26 de agosto de 2026, CSV n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrita por el técnico nombrado en el expediente D. Víctor López Galindo.

5º) Aprobar el pliego de prescripciones de fecha 26 de agosto de 2026, CSV n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrita por el técnico nombrado en el expediente D. Víctor López Galindo.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 27 de agosto de 2026, CSV n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, a los efectos contables que procedan,

así como al técnico nombrado en el expediente, D. Víctor López Galindo.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, cuadro características técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

12.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA SU USO COMO DEPENDENCIAS DE LA POLICIA LOCAL DE TORREVIEJA EN CALLE JOAQUÍN CHAPAPRIETA, 17. Expediente 119346/2026

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA SU USO COMO DEPENDENCIAS DE LA POLICIA LOCAL DE TORREVIEJA", en calle Joaquín Chapaprieta nº 17, que ha sido redactado por técnico municipal competente, D. Antonio Nieto Morote, Arquitecto y Jefe de Servicio de Patrimonio, con fecha 03.09.2026 y con CSV: [DATO ANONIMIZADO] con informe técnico favorable a dicho proyecto de Dª Maria Jose Sanchez Ripoll, Arquitecta Técnica Municipal con fecha 03.09.2026 y CSV: [DATO ANONIMIZADO], por un **Presupuesto de ejecución por contrata (incluido IVA) que asciende a la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO /785.105,48 / .**

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a los efectos oportunos al

- Sr. Concejal de Concejal Delegado de Policia, Seguridad y Emergencias.
- Dª Maria Jose Sanchez Ripoll, Arquitecta Técnica Municipal y técnico del expediente.
- D. Antonio Nieto Morote, Arquitecto y Jefe de Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento y técnico del expediente.

13.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas veinticinco minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como concejal secretario de la Junta de Gobierno Local certifico.